Región de Murcia Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

Se añade dos vocales al punto tercero.1 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 por el que se crea el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM), con la siguiente redacción:

- "• Un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000116 RELATIVO A: PROPUESTA CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA Y DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/r eservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta conjunta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico de Empresa, Industria y Portavocía.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.	Total	
4	Propuesta de las Direcciones Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Medio Ambiente, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Natural, de Territorio y Arquitectura, y de Bienes Culturales.	Total	
5	Certificado del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 22 de noviembre de 2017 por el que se crea el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM)	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA VICESECRETARIA

Fdo.: Ana María Tudela García.

(Documento firmado electrónicamente al margen)







AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 se creó el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

Las Direcciones Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera; de Medio Ambiente; de Medio Natural; de Salud Pública y Adicciones; de Medio Natural; de Territorio y Arquitectura; y de Bienes Culturales, han considerado justificado que se incluya en el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, a un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue y a un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue, dada la incidencia de las materias de dichos centros directivos en el objetivo del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, y considerando que dichos centros directivos han sido invitados por la Presidencia del Grupo de Trabajo a varias de las reuniones del mismo.

En su virtud, vista la propuesta de los Directores Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Medio Ambiente, de Salud Pública y Adicciones, de Medio Natural, de Territorio y Arquitectura, y de Bienes Culturales, y de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Único. Modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

Se añade dos vocales al punto tercero.1 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 por el que se crea el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM), con la siguiente redacción:



ss una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros tentricidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5.602464-045c-e596-3094-005056953467



- "• Un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue".

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA EL CONSEJERO DE AGUA,

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO

AMBIENTE

Ana Martínez Vidal

Antonio Luengo Zapata

(Documento firmado electrónicamente al margen)







INFORME JURÍDICO

Asunto: Propuesta conjunta de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

Vista la Propuesta conjunta arriba referenciada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto número 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME,

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la Dirección General de Territorio y Arquitectura, la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural y la Dirección General de Bienes Culturales (Direcciones Generales, todas ellas, que integran el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM), se formula propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los residuos generados por la minería histórica en la Región de Murcia plantean una problemática singular que aconsejaba la creación de un Grupo de Trabajo, como instrumento específico de estudio y planificación de actuaciones en la materia que abordara esta particular problemática desde una perspectiva global, con participación tanto de personal organizativo como especialista de las Consejerías competentes en aquellas materias y sectores







más estrechamente relacionadas con las incidencias que pueden derivarse de los residuos mineros depositados en el suelo de la Región, procedentes de esa minería histórica.

SEGUNDA.- De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de noviembre de 2017, creó el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.

La composición del referido Grupo de Trabajo, que viene determinada en el punto 3º del citado Acuerdo, incluye expresamente:

- «- La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
- Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.
 - Vocales:
 - Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
 - Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.»

TERCERA.- De acuerdo con la propuesta formulada por los centros Directivos, «se considera justificado que se incluyan en el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, a un representante de

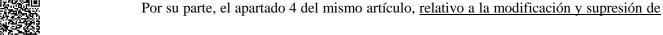




la Consejería con competencias en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue y a un representante de la Consejería con competencias en materia de centros educativos con rango de director general o persona en quien delegue, dada la incidencia de las materias de dichos centros directivos en el objetivo del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, y considerando que dichos centros directivos han sido invitados por la presidencia del Grupo de Trabajo a varias de las reuniones del mismo»

CUARTA.- El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en sus apartados 1, 2 y 3, en relación con la creación de los órganos colegiados, dispone que:

- «1. La creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:
 - a) Competencias decisorias.
 - b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.
 - c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.
- 3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.»







los órganos colegiados, dispone que «La modificación y supresión de los órganos colegiados y de los grupos o comisiones de trabajo de la Administración General y de los organismos públicos se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, salvo que su norma de creación hubiera fijado plazo para su extinción, en cuyo caso se producirá automáticamente en la fecha señalada al efecto.»

De acuerdo con dicho artículo, la modificación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Restauración Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM), al objeto de incluir en su composición a un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue, y a un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue, deberá llevarse a cabo en la misma forma dispuesta para su creación, siendo por tanto necesario Acuerdo de Consejo de Gobierno que modifique el Acuerdo de 22 de noviembre de 2017.

QUINTA.- Por ello, se ha considerado conveniente elevar al Consejo de Gobierno Propuesta conjunta, con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de Acuerdo de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM)

La Consejería de Empresa, Industria y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de minas, entre otras, según lo previsto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Corresponde por tanto a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía elevar la presente Propuesta a Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que se ejercen por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta conjunta de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y de la Consejería de Agua, Agricultura,







Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería (PRASAM).

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA VICESECRETARIA

María José Mora Paredes

Ana María Tudela García

(Documento firmado electrónicamente al margen)



es una copia auténica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27,3c) de la Ley, 39(2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recoadros y nenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-12.71 ed2-felt-ece5-1218-00505-6966280



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno de modificación del Acuerdo de 22 de noviembre de 2017 de creación del Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería (PRASAM).

1. Antecedentes

Se remiten por las Direcciones Generales de Energía y Actividad Industrial y Minera; de Medio Ambiente; de Medio Natural; de Salud Pública y Adicciones; de Territorio y Arquitectura; y de Bienes Culturales la propuesta de Acuerdo del asunto de referencia, para la emisión de informe jurídico, de conformidad con el artículo 11.1 d) del Decreto número 26/2011, de 25 de febrero, de Estructura Orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. Consideraciones Jurídicas

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 se creó el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de recuperación ambiental de suelos afectados por la minería (PRASAM). En su punto tercero se preveía la composición dicho órgano en que la que no se incluían a los órganos directivos competentes en materia de centros educativos, y de agua, respectivamente, de la CARM. A juicio de los titulares de las Direcciones generales proponentes, se ha considerado justificada su inclusión, dada la incidencia de las materias de dichos centros directivos en el objetivo del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, y considerando que dichos centros directivos han sido invitados por la presidencia del Grupo de Trabajo a varias de las reuniones del mismo.

Por su parte, el procedimiento para la creación, modificación y supresión de órganos colegiados autonómicos, como es el caso, se regula en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con su apartado 4, la modificación de los órganos colegiados y de los grupos o comisiones de trabajo de la Administración General se llevará a cabo en la misma forma dispuesta para su creación.





Secretaría General

3. Conclusión.

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La Técnica Consultora (Resolución de 8-5-2018 de la Secretaria General de desempeño de funciones) Enriqueta Liaño López (documento firmado electrónicamente)

V₀B₀

La Vicesecretaria

Ana Ma Méndez Bernal



PROPUESTA DE LOS DIRECTORES GENERALES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO INTERDEPARTAMENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO PLAN RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE SUELOS AFECTADOS POR LA MINERÍA (PRASAM) CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA INCLUSIÓN EN EL GRUPO DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES GENERALES COMPETENTES EN MATERIA DE AGUA Y EN MATERIA DE **CENTROS EDUCATIVOS.**

El Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión celebrada el 22 de noviembre de 2017, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, acordó la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería", como instrumento que permitiese el conocimiento, el análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden la materia.

En su artículo tercero, relativo a la composición del Grupo de Trabajo se establece que estará integrado como vocales, por un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue, un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue, un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue, un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue, un representante de la Conseiería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue y un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.

Asimismo en su artículo cuarto se indica que a las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

De esta forma, por encargo del Consejo de Gobierno, con fecha 7 de febrero de 2018, se constituyó este órgano de composición multidisciplinar que, tras realizar un análisis de la situación de partida, comenzó a trabajar en la elaboración de un documento que recogiese la información disponible sobre las actuaciones realizadas y en curso por la administración regional en torno a la mencionada problemática, y configurase y planificase las que resultase necesario acometer en el futuro, tanto de forma inmediata como a medio y a largo plazo, de acuerdo a un orden de prioridades.



Con este objetivo, el grupo de trabajo mantuvo diversas reuniones, llegando finalmente a la elaboración de la versión preliminar del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería, que acordó en su sesión de 5 de octubre de 2018 elevar a Consejo de Gobierno el documento definitivo Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento coordinador de las actuaciones y medidas a implementar por los órganos directivos representados en el grupo, para su aprobación, si procede.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2018 quedó enterado de la elaboración del documento del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería Metálica (2018-2028) y de la continuación de los trámites precisos para su aprobación definitiva.

La finalidad de este Plan, en su versión preliminar, es establecer un marco de políticas de acción y preventivas que incluyen acciones orientadas a la restauración y a la prevención de emplazamientos afectados por la minería metálica en el ámbito de los distritos mineros de Mazarrón y de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Para ello, se articula en un conjunto de objetivos específicos que se desarrollan a su vez en una serie de acciones o medidas cuantificables. En concreto son 4 objetivos específicos que llevan asociadas 30 acciones.

Dado que la versión preliminar elaborada del PRASAM de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2018 debe someterse a la tramitación correspondiente previa a su aprobación definitiva, los centros directivos responsables de impulsar esta acción, y que integran el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del PRASAM, consideraron fundamental impulsar, con carácter previo a su aprobación, determinados instrumentos incluidos en algunas de las acciones que mejorarán y enriquecerán la versión preliminar del PRASAM y ayudarán a la toma de decisiones y al análisis de alternativas en el diseño final de determinadas acciones.

Así, los centros directivos responsables del impulso de la acción 11 del PRASAM, propusieron en la reunión del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, celebrada el pasado 21 de diciembre de 2018 la creación de un Comité de expertos, tal y como se recoge en el Acta de la reunión celebrada bajo la presidencia de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Para la propuesta de composición de este comité, el grupo de trabajo tuvo en cuenta la descripción de la acción incluida en la versión preliminar del PRASAM. En ella se indica que los integrantes del grupo de expertos deben sumar conocimientos en la evaluación de riesgos y remediación de emplazamientos afectados, en integración paisajística, en seguridad minera, en



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

restauración del medio natural afectado, en hidrología, etc., y en definitiva en todas aquellas materias que contribuyan a la consecución del objetivo definido.

Así, los vocales del grupo de trabajo en dicha reunión de 21 de diciembre de 2018, propusieron una serie de expertos en dichas materias, y acordaron elaborar el borrador de Orden por la que se cree dicho Comité de Expertos.

Posteriormente, y bajo la presidencia ya de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, se incluyó por la Presidencia en el punto 5 del orden del día de la reunión de 14 de marzo de 2019, la Creación del Comité de Expertos, de conformidad con lo acordado en la reunión de 21 de diciembre de 2018, incluyendo borrador de texto para su creación que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2019.

Y en el punto 6 del orden del día de la reunión número 11 del Grupo de Trabajo de 14 de marzo de 2019, se incluyó la creación del Comité de Participación Social de la Sierra Minera que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2019.

Se considera justificado que se incluyan en el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, creado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, a un representante de la Consejería con competencias en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue y a un representante de la Consejería con competencias en materia de centros educativos con rango de director general o persona en quien delegue, dada la incidencia de las materias de dichos centros directivos en el objetivo del Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, y considerando que dichos centros directivos han sido invitados por la presidencia del Grupo de Trabajo a varias de las reuniones del mismo.

En el punto 5 del orden del día de la reunión número 12 del Grupo de Trabajo de 7 de mayo de 2019 se incluyó la propuesta de modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 para la inclusión de la Dirección General del Agua y la Dirección General de Centros Educativos, en el Grupo de Trabajo del PRASAM y se acordó elevar la propuesta de modificación a la Secretaría General para su tramitación.

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de



seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

De conformidad con el Decreto del Presidente El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que ha establecido el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, las Direcciones Generales que integran el Grupo de Trabajo para la elaboración del PRASAM, proponen la modificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2017 por el que se acordó la creación del "Grupo de Trabajo para la Elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería" para añadir en el artículo tercero relativo a la composición, dos vocales más, en concreto un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue y un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue.

En su virtud,

SE PROPONE:

PRIMERO.- Elevar a Consejo de Gobierno propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2017 cuyo apartado tercero punto primero relativo los vocales quedará redactado como sigue:

"Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de centros educativos con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de agua con rango de Director General o persona en quien delegue.

SEGUNDO.- Que el referido Acuerdo de modificación surta efectos desde su publicación en el BORM."

ΕI	Director General de Energía y	/
Ac	tividad Industrial y Minera	

Director General de Medio **Ambiente**

Eduardo Piné Cáceres

Francisco Marín Arnaldos

El Director General de Salud Pública Y Adicciones

El Director General de Medio Natural

José Carlos Vicente López

Fulgencio Perona Paños

El Director General de **Territorio y Arquitectura** El Director General de Bienes Culturales

Jaime Pérez Zulueta

Rafael Gómez Carrasco

(Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen)



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ect/2244-aa03-53bc.790478788936

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a propuesta conjunta de los Consejeros de Cultura, Turismo y Medio Ambiente, y de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero, Creación.

- 1. Se crea el grupo de trabajo para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería como instrumento que permita el conocimiento, análisis y evaluación de los riesgos que puedan derivarse de los residuos procedentes de la minería histórica y los suelos afectados, desde las diversas perspectivas competenciales que inciden en la materia.
- 2. El grupo de trabajo se configura como órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. El Grupo de Trabajo queda adscrito a la Consejería competente en materia de minas y a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de las Direcciones Generales competentes en dichas materias.

Segundo. Objetivos y fines.

Los objetivos y fines del órgano colegiado serán, entre otros:

- Conocimiento de la información de base y situación relativa a los distintos inventarios residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por la minería histórica.
- Estudio de los riesgos asociados a los residuos mineros abandonados y suelos afectados y/o afectados por minería histórica.
- Impulso, promoción y recopilación de datos para la elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería.
- Puesta en común y coordinación de las actuaciones y medidas que hayan de implementarse por los diferentes órganos directivos competentes en la materia.



contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ecf.9244-aag3-53bc.79047888936



Tercero. Composición.

- El Grupo de Trabajo de elaboración del Plan de Recuperación Ambiental de Suelos Afectados por la Minería estará integrado por:
 - La presidencia: que se ostentará de manera rotatoria, semestralmente, entre la persona titular de la Dirección General competente en materia de minas y la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.
 - Secretaría: la ejercerá según el turno de rotación de la presidencia un funcionario del centro directivo correspondiente, que habrá de ser licenciado en derecho.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de salud pública con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de minas con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de bienes culturales con rango de Director General o persona en quien delegue.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio natural con rango de Director General o persona en quien delegue.
- 2. El nombramiento y remoción de los vocales se efectuará por los titulares de las Consejerías y organismos representados en el Grupo de Trabajo.
- 3. La condición de miembro del Grupo de Trabajo no dará derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan.



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ect/2244-aa03-53bc.790478788936

4. El Grupo de Trabajo estará coordinado por la Dirección General que ostente en cada momento la presidencia, la cual prestará el apoyo técnico y administrativo necesario.

Cuarto, Funcionamiento.

El Grupo de Trabajo se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

A las sesiones del Grupo de Trabajo podrán asistir con voz pero sin voto, los expertos que, por razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocados por el Presidente a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Quinto. Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que el Grupo de Trabajo pueda recabar en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

Sexto. Régimen jurídico.

El Grupo de Trabajo se regirá por el presente Acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, y por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Designación de Vocales.

En el plazo de un mes, desde el acuerdo del Consejo de Gobierno, los titulares de las Consejerías, organismos y administraciones representadas en el Grupo de Trabajo procederán a la designación de sus vocales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

